SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

cia de toda resulta que el expresado lan-
gostin no puede considerarse como plaga
en cuanto que casi todos los años aparecen
las mismas porciones sin que tome buelo
ni crezca en magnitud y variando de pa-
rajes, por lo que debe designarse como una
cosa local y aislada, pues el insecto nace y
muere en el mismo terreno, sin propa-
garse ni extenderse; y con respecto al otro
insecto y gusanilla expresa la comision que
se continuan por los arrendadores de las ha-
ciendas donde aun existe las medidas que se
les tiene prevenidas p.ª su total extincion.
El Ayuntamiento con presencia de todo
acuerda: Se despachen las dad.s oportunas
á los Diputados de los Partidos del Hondon
Alumbres y Rocha, y á los de los Puertos, Cam-
po Nula, Peron y Magdalena contiguas á
los puntos donde se ha manifestado el lan-
gostin expresado, para que hagan saber á
sus respectivos vecinos dueños de manadas
de pavos que los conduzcan á los citados pa-